

ANCUD, 15 NOV. 2018

RESOLUCION N° 1773 /

VIS TOS:

Acta N° 1 de Sesión del Directorio de fecha 13 de Diciembre del 2016, escritura pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud, Resolución N° 2485 de fecha 13 de Diciembre del 2016 de la Corporación Municipal de Ancud y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Corporación Municipal de Ancud.

CONSIDERANDO:

- Las Facultades conferidas por el Estatuto de la Corporación y Reglamento Interno
- La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los locales de los establecimientos de salud de atención primaria, tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.
- La necesidad de ampliar y mejorar la infraestructura del CESFAM PUDETO BAJO y conexión entre CECOSF PUDETO Y CESFAM PUDETO BAJO.
- Disponibilidad de recursos Convenio Multifactorial DESAM APS ANCUD 2018, (Convenio Apoyo a la Gestión Local)
- Bases administrativas.
- Resolución N° 1.740, del 13-11-2018
- Proceso de licitación privada por invitación.
- Oferta presentada
- Acta de Evaluación de fecha 15 de Noviembre del 2018.
- Resolución N° 1.772 de fecha 15 de Noviembre del 2018.
- Contrato de obras celebrado entre la Corporación Municipal de Ancud y CHAICURA SPA el 15 de Noviembre del 2018.-

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato para la ejecución de las obras de “AMPLIACIÓN SALA DE REHABILITACIÓN COMUNAL Y CONSTRUCCIÓN PASILLO CONECTOR CESFAM PUDETO Y CECOSF PUDETO”, celebrado con fecha 15 de Noviembre del 2018, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES, RUT. N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud y **CHAICURA SPA.**, RUT N° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRÍA RAVENA**, RUT N° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N° 33, Villa José Joaquín Prieto, Ancud, por el monto total de \$ 27.398.406 (veintisiete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos seis pesos) incluido IVA, en el plazo de 70 (setenta) días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

Anótese Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



CONTRATO DE OBRAS “AMPLIACIÓN SALA DE REHABILITACIÓN COMUNAL Y CONSTRUCCIÓN PASILLO CONECTOR CECOSF PUDETO Y CESFAM PUDETO.”

En Ancud, Republica de Chile, 15 días del mes de Noviembre del año 2018, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES**, RUT. N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **CHAICURA SPA.**, RUT N° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de licitación privada por invitación, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **CHAICURA SPA.**, RUT N° 76.737.249-3, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA**, RUT N° 8.257.675-4, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de Ampliación sala de Rehabilitación comunal y construcción pasillo conector **CECOSF PUDETO Y CESFAM PUDETO**, según Resolución N° 1.740 del 15 de Noviembre del 2018, que no se reproduce por ser conocida por las partes.-

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a la **Ampliación sala de Rehabilitación comunal, habilitación sala esterilización y construcción pasillo conector CECOSF PUDETO Y CESFAM PUDETO.**-

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por la contratista de acuerdo a especificaciones técnicas, planos, itemizado, bases de licitación privada por invitación, propuesta y oferta entregada por la oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.-

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obras será la cantidad de \$ **27.398.406** (veintisiete millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos seis pesos) incluido IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

\$ **23.000.000** (veintitrés millones de pesos) **con cargo al Convenio Multifactorial DESAM ANCUD 2018, (Convenio de Apoyo a la Gestión Local).**

\$ **4.398.406** (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos seis pesos), **con cargo a PERCAPITA.**

El monto corresponde al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías.

El proyecto se cancelará en pesos chilenos de acuerdo al siguiente detalle: el **45%** del monto total al inicio de las obras y el saldo en estados de pago de acuerdo al avance de las obras. Para garantizar el pago del anticipo el contratista hace entrega de cheque en garantía Serie 2062491 de Banco Estado Sucursal Ancud, sin fecha por el valor de \$ 12.329.282, el que será devuelto al completar el 45 % de avance de la obras.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo.

SEPTIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por la Contratista.-

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate la contratista, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: La contratista hace entrega de garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras póliza de garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente al 5% del valor del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de las Bases administrativas.-

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO CUARTO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud
La personería de Doña Mirta Oliva Barriá Ravena, para representar a CAHICURA SPA., emana del Estatuto actualizado de Constitución del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23 de Mayo del 2017.-

DECIMO QUINTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder de la adjudicataria y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud. -